ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 022

(24 DE OCTUBRE DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO DEL AÑO 2027 Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2027"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS en uso de sus funciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 004 de 2018 y el Acuerdo No. 003 de 2024 y de conformidad con lo establecido por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Directiva de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, se encuentra facultada a través de sus Estatutos para ejercer funciones que por su naturaleza o por disposición legal le corresponde.

2. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, fue creada mediante Decreto 172 del 17 de diciembre de 1997 expedido por la Alcaldía municipal de Piedecuesta, dando cumplimiento al Acuerdo 057 de 1997 y se constituyó como una empresa Industrial y Comercial del orden municipal de naturaleza pública, prestadora de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

3. Que el Decreto No. 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"* en su artículo 5, dispone que las empresas de servicios públicos domiciliarios con participación de capital estatal igual o superior al 90% se sujetarán,

para efectos presupuestales, al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

4. Que el Decreto No. 115 de 1996 *"Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras"*, señala las directrices y procedimientos generales aplicables a las entidades con este régimen, marco normativo bajo el cual se estructura de manera general el presupuesto anual de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

5. Que el Acuerdo No. 018 de 2014 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER", establece en el Título IV capitulo I, el Régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales del Municipio y asimiladas.

6. Que, el presupuesto de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., se construye con el estudio de tarifas enmarcado según resolución CRA 1032 del 24 de marzo de 2026 (marco tarifario de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado) y la Resolución CRA 720 de 2015 (marco tarifario del servicio de aseo), y las que se modifiquen compiladas mediante Resolución CRA 943 DE 2021.

7. Que, mediante Acuerdo de junta directiva No. 013 de 2016, se adopta el Manual Operativo de Presupuesto de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de servicios públicos.

8. Que, en el numeral 5 del artículo 15 del Acuerdo 004 de 2018 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS."*, expresa:

"ARTÍCULO 15.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es la encargada de la dirección, el control y la formulación de las políticas y disposiciones normativas necesarias para garantizar a la comunidad una eficaz y adecuada prestación de los servicios, para lo cual, de conformidad con la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, cumplirá las siguientes funciones:
(...)

Cra. 8 #12-28 La Candelaria, Piedecuesta
Tel. (607) 6 55 0058
www.piedecuestanaesp.gov.co

5. Aprobar el presupuesto anual del respectivo organismo y sus modificaciones, de conformidad con las normas legales vigentes aplicables."

9. Que, en el numeral 4 del artículo 23 del Acuerdo 004 de 2018 (Estatutos de la empresa), indica:

 "ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones del gerente las siguientes:
 (...)
 4. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto del presupuesto, acompañado de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos."

10. Que, conforme a lo anterior, la iniciativa, elaboración y presentación del presupuesto corresponde al Gerente de la empresa Piedecuestana de servicios públicos. Su aprobación corresponderá a la Junta Directiva.

11. Que en atención al artículo 12 del Decreto 115 de 1996, compilado en el Decreto 1068 de 2015, se incluyó la disponibilidad inicial dentro del presupuesto de ingresos de la Empresa de Servicios Públicos para la vigencia fiscal 2027, presentado para aprobación de la Junta Directiva en el mes de octubre de 2026, incorporando dentro de sus fuentes de financiación el concepto de disponibilidad Inicial bajo una estimación técnica y financiera proyectada al 31 de diciembre de 2026; entendida esta como el saldo líquido estimado en caja y bancos que resultará al cierre del ejercicio actual, libre de afectación presupuestal o pasivos exigibles.

12. Que una vez liquidada definitivamente la vigencia fiscal 2026 y determinado el valor real de la disponibilidad inicial, se realizarán los ajustes presupuestales correspondientes, mediante adición o modificación a que haya lugar en los primeros meses de la vigencia 2027, procesos que se ejecutarán de conformidad con los niveles de competencia establecidos en los artículos 23 y 24 del Decreto 115 de 1996.

13. Que mediante Acta No. 013 de septiembre 10 de 2026, expedida por el COMFIS fue aprobado el proyecto de presupuesto general de Ingresos y gastos de la entidad, quedando pendiente el análisis, aprobación y expedición del acuerdo del presupuesto de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) enero del año 2027 al treinta y uno (31) de diciembre del año 2027 por parte de la Junta Directiva

de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos.

Que, por lo anterior expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: ***APRUEBESE*** **el Presupuesto General de Ingresos** para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero del año 2027 y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2027 en la suma de **SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($72.602.869.000,oo),** por la prestación de servicios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo de acuerdo con el siguiente detalle:

DETALLE	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	TOTAL
DISPONIBILIDAD INICIAL	308.265.000	409.223.000	99.574.000	817.062.000
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	27.497.343.000	23.384.000.000	11.732.098.000	62.613.441.000
TRANSFERENCIAS Y APORTES	2.286.667.000	2.937.667.000	1.448.032.000	6.672.366.000
RECURSOS DE CAPITAL	-	2.500.000.000	-	2.500.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	30.092.275.000	29.230.890.000	13.279.704.000	72.602.869.000

ARTÍCULO SEGUNDO: ***APRUEBESE*** **el Presupuesto General de Gastos** para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero del año 2027 y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2027 en la suma de **SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($72.602.869.000,oo),**, por la prestación de servicios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo de acuerdo con el siguiente detalle:

DETALLE	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	TOTAL
GASTO DE FUNCIONAMIENTO	13.665.508.000	12.448.236.000	2.069.798.000	28.183.542.000
SERVICIO DE LA DEUDA	2.671.793.000	2.306.503.000	-	4.978.296.000
GASTO DE INVERSIÓN	1.188.265.000	5.409.223.000	-	6.597.488.000
GASTOS DE OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION	12.566.709.000	9.066.928.000	11.209.906.000	32.843.543.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	30.092.275.000	29.230.890.000	13.279.704.000	72.602.869.000

ARTÍCULO TERCERO: ***FÍJESE*** **el Presupuesto General de Ingresos para el servicio de Acueducto**, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero del año 2027 y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2027 en la suma de **TREINTA MIL NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($30.092.275.000,oo)** de acuerdo con el siguiente detalle:

DETALLE	ACUEDUCTO
DISPONIBILIDAD INICIAL	308.265.000
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	27.497.343.000
TRANSFERENCIAS Y APORTES	2.286.667.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ACUEDUCTO	30.092.275.000

ARTÍCULO CUARTO: ***FÍJESE*** **el Presupuesto General de Gastos para el servicio de Acueducto,** para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero del año 2027 y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2027 en la suma de **TREINTA MIL NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($30.092.275.000,oo)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

DETALLE	ACUEDUCTO
GASTO DE FUNCIONAMIENTO	13.665.508.000
SERVICIO DE LA DEUDA	2.671.793.000
GASTO DE INVERSIÓN	1.188.265.000
GASTOS DE OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION	12.566.709.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ACUEDUCTO	30.092.275.000

ARTÍCULO QUINTO: ***FÍJESE*** **el Presupuesto General de Ingresos para el servicio de Alcantarillado**, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero del año 2027 y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2027 en la suma de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE. ($29.230.890.000,oo)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

DETALLE	ALCANTARILLADO
DISPONIBILIDAD INICIAL	409.223.000
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	23.384.000.000
TRANSFERENCIAS Y APORTES	2.937.667.000
RECURSOS DE CAPITAL	2.500.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	29.230.890.000

ARTÍCULO SEXTO: ***FÍJESE*** **el Presupuesto General de Gastos para el servicio de Alcantarillado**, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero del año 2027 y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2027 en la suma de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE. ($29.230.890.000,oo)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

DETALLE	ALCANTARILLADO
GASTO DE FUNCIONAMIENTO	12.448.236.000
SERVICIO DE LA DEUDA	2.306.503.000
GASTO DE INVERSIÓN	5.409.223.000
GASTOS DE OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION	9.066.928.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ACUEDUCTO	29.230.890.000

ARTÍCULO SÉPTIMO: ***FÍJESE*** **el Presupuesto General de Ingresos para el servicio de Aseo**, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero del año 2027 y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2027 en la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE ($13.279.704.000,oo)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

DETALLE	ASEO
DISPONIBILIDAD INICIAL	99.574.000
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	11.732.098.000
TRANSFERENCIAS Y APORTES	1.448.032.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ASEO	13.279.704.000

ARTÍCULO OCTAVO: ***FÍJESE*** **el Presupuesto General de Gastos para el servicio de Aseo**, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero del año 2027 y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2027 en la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE ($13.279.704.000,oo)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

DETALLE	ASEO
GASTO DE FUNCIONAMIENTO	2.069.798.000
SERVICIO DE LA DEUDA	-
GASTO DE INVERSIÓN	-
GASTOS DE OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION	11.209.906.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ASEO	**13.279.704.000**

ARTÍCULO NOVENO: Autorizar al Gerente de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para realizar las adiciones, traslados, reducciones que no modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión. (Artículo 23 del Decreto 115 de 1996).

ARTÍCULO DÉCIMO: Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados por el consejo de política fiscal COMFIS o quien este delegue. (Artículo 24 del Decreto 115 de 1996).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Ajuste y Liquidación de la Disponibilidad Inicial. El valor incorporado en el presente Acuerdo bajo el concepto de Disponibilidad Inicial tiene carácter proyectado. Una vez se realice el cierre financiero, contable y presupuestal de la vigencia fiscal 2026 y se determine el saldo real y definitivo en caja y bancos al 31 de diciembre de 2026, se procederá de la siguiente manera: Si la disponibilidad inicial real modifica el valor total de los gastos de la empresa (por ser mayor o menor a la proyectada), el ajuste presupuestal correspondiente se tramitará como una adición o reducción presupuestal, requiriendo la aprobación del Consejo de Política Fiscal (COMFIS) o quien este delegue, de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación y deberá publicarse en la página web de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, y surte efectos a partir del primero (1) de enero de 2027.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Piedecuesta a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

OSCAR JAVIER SANTOS GALVIS
Presidente

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Secretario

Revisó aspectos Técnicos y presupuestales: Myrian Quintero Rojas - Directora Financiera y Económica
Revisó aspectos Jurídicos: Cesar Augusto Rangel Jaimes – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	25/02/2025	Jefe Oficina de Planeación Institucional	25/02/2025	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	25/02/2025